



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico: [adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Ejecutivo  
Radicación N° 70001-33-33-009-2013-00238-00  
Ejecutante: COMERCIALIZADORA SANAR  
Ejecutado: ESE HOSPITAL LA UNIÓN- SUCRE

*Asunto: Requerimiento*

En audiencia celebrada el 10 de abril de 2018 (f.86-90 CP), se ordenó seguir adelante la ejecución, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago el 01 de noviembre de 2013 (f.38-40 CP). A las partes, se les ordenó presentar la liquidación del crédito (art. 446 Ley 1564 de 2012), no obstante, a la fecha, no han cumplido con la carga procesal impuesta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317-1 de la Ley 1564 de 2012, se requerirá para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, realicen lo pertinente.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a las partes, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, den cumplimiento a lo dispuesto en la providencia del 10 de abril de 2018 (numeral 3º) presentando la liquidación del crédito.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 052, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 10 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA